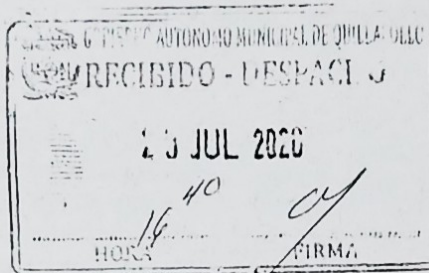




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 28 de 2026
C.M.Q Cite N° 275/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

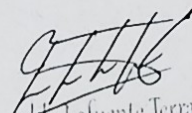
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 927/2026

De nuestra consideración.

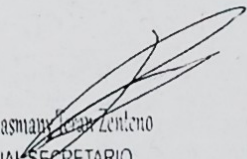
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 927/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "Mej. Red de Alcantarillado Sanitario Tramo Carcamo Fructuoso Mercado a Av. Ferrocarril OTB. Villa Providencia Sud D-3"**, con (H.R. N° 585/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Mgr. Livio Jhasmany Juan Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 927/2026
Folder a fs. 181

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

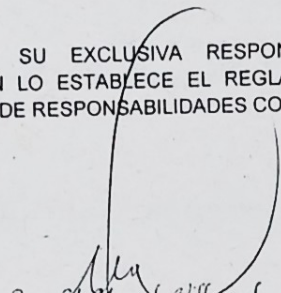
A, AGOSTO 10 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

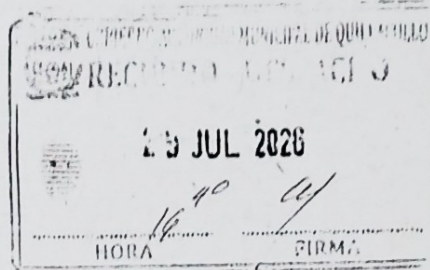
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 927/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Carlos A. Mercado Villalobos
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE JALISCO



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



L. M. N° 927/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 927/2026

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO: "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 191/2026 de fecha 15 de julio de 2026, recibida en secretaría del Concejo Municipal con hoja de ruta N° 585/26, el 20 de julio de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente a la incorporación de presupuesto para el proyecto "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y Pronunciamiento."

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/DJ/ANAV N° 199/2026, realizado por el Abg. Ángel Nicolas Avendaño Vasquez, PROFESIONAL I APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q., dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de julio de 2026, con referencia **"Informe Legal: incorporación del proyecto denominado "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3"**, donde concluye lo siguiente:

"...se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional POA 2026 para la incorporación del proyecto "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", por un monto de Bs. 2.045.839,00..."

- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-050/2026, realizada por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 15 de julio de 2026, con referencia **"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026"**, en su numeral V RECOMENDACIÓN establece lo siguiente: "se recomienda declarar financieramente procedente la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y dar continuidad al trámite correspondiente, remitiendo los antecedentes a la Dirección Jurídica para la emisión de informe Legal y la elaboración del instrumento normativo de aprobación, para su posterior registro en el Sistema de Gestión Pública - SIGEP y demás instancias que correspondan..."
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 082/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, el Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza Nora Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 15 de julio de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, donde concluye indicando lo siguiente: "En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de modificación presupuestaria intrainstitucional para posterior consideración y aprobación de instancias correspondientes."
- ❖ Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOyS/RPTDI-PEI/060/2026, realizado por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 13 de julio de 2026, con referencia **"ESTADO DE INCLUSIÓN DE LOS PROYECTOS DEL DISTRITO 3 EN EL PTDI"**, que a letra indica lo siguiente:

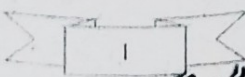
☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 Concejo Municipal de Quillacollo



Juntos construimos un mejor municipio!



"...aclarar que aún no se tiene el Plan Quinquenal 2026-2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica, aun no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que el SPIE de la Ley 777 sigue vigente, por lo que el numeral 1 del parágrafo V del Art. 17 de la mencionada Ley indica que el PTDI debe ser formulado en un plazo de 180 días después de la aprobación del PDES, sin embargo aún no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal, de mediano plazo, para efectos/de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/ 2023 Y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, por lo que, el proyecto MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3, se encontrarla enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez este articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de, saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mejorar el acceso a los servicios básicos. Construir infraestructuras de sistemas de agua potable, alcantarillados sanitarios y canales de drenaje pluvial	DESARROLLO URBANO 2	1. Reconstruyendo la Economía, retomando la Estabilidad Macroeconómica y Social	1.3. Devolver a la Política Social el carácter prioritario para el Estado, reduciendo la Desigualdad Económica, Social y de Género en el marco de la Pluralidad	1.3.3. Se ha avanzado hacia la universalización de los servicios básicos	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	SANEAMIENTO BASICO

- ❖ Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 036/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB - CONVENIOS, vía Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 13 de julio de 2026, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes: "Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3	2.365.044,15

Debo aclarar que este proyectos se lo realizara en dos gestiones es decir va a ser plurianual, en la gestión 2026 con un presupuesto de Bs. 2.045.839,00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) y en la gestión 2027 con un monto de Bs. 319.205,15 (TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO 15/100 BOLIVIANOS)."

- ❖ Que, mediante acta de reunión, disposición presupuestaria de fecha 10 de junio de 2026, establece lo siguiente:

ACTA DE REUNIÓN, DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA Y COMPROMISO INSTITUCIONAL

En el municipio de Quillacollo, a los diez días del mes de junio del año 2026, se reunieron en dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo (GAMQ), por una parte, los representantes del GAMQ y, por otra, los representantes vecinales y de control social del Distrito Municipal D-3

La presente reunión tiene por objeto viabilizar y canalizar la inscripción presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado MEJ. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3.

Al respecto, tras el análisis técnico y la respectiva deliberación, los representantes del Distrito 3 autorizan de manera expresa la disposición, reasignación y traspaso del presupuesto de los proyectos CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN OTB 27 DE MAYO D-3 y CONST. PAVIMENTO RIGIDO DE CALLE M. PANOZO Y CALLE 12 DE ENERO OTB PATATA FINAL CHUQUISACA D-3, los cuales consolidan un monto total 1'531.772,00 (un millón quinientos treinta y un mil setecientos setenta y dos 00/100 Bolivianos), conforme a estructura presupuestaria aprobada bajo el siguiente detalle:

Const. Pto. 175 1322164000000 000	Const. Centro de Capacitación OTB 27 de Mayo D-3
PTA 30	Presupuesto Base del Proyecto
CPE 310	Presupuesto Base del Proyecto
4.2.1. Obras Construcción y Mantenimiento de Bases Puentes de Estructura de	Presupuesto Base del Proyecto
4.2.1.1. Obras Construcción y Mantenimiento de Bases Puentes de Estructura de	Presupuesto Base del Proyecto
Total 4.2.1.1. Obras Construcción y Mantenimiento de Bases Puentes de Estructura de	Presupuesto Base del Proyecto
Const. Pto. 175 1322164000000 000	Const. Pavimento Rígido en Calle M. Panozo y Calle 12 de Enero
PTA 30	Presupuesto Base del Proyecto
CPE 310	Presupuesto Base del Proyecto
4.2.1. Obras Construcción y Mantenimiento de Bases Puentes de Estructura de	Presupuesto Base del Proyecto
4.2.1.1. Obras Construcción y Mantenimiento de Bases Puentes de Estructura de	Presupuesto Base del Proyecto
Total 4.2.1.1. Obras Construcción y Mantenimiento de Bases Puentes de Estructura de	Presupuesto Base del Proyecto

con compromiso que este debe ser restituido con recursos del municipio sean estos adicionales o recursos 2027 sin afectar el techo de presupuestario del D-3

En señal de conformidad firmamos al pie de la presente



- ❖ Que, mediante nota con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 209/2026, realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzman, RESP. ING. II PDQ. PTDS y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía, Ing. Zenon A Peredo López, JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS – EMAPAQ, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2026, con referencia *“MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3”*.
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 210/2026, realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzman, RESP. ING. II PDQ. PTDS y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía, Ing. Zenon A Peredo López, JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS – EMAPAQ, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2026, con referencia *“INFORME TÉCNICO PARA PROYECTO “MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3”*, el mismo que concluye que: *“...bajo los compromisos por la OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-13, se evidencia la viabilidad del proyecto y se recomienda dar curso al proyecto ya que al ejecutar el mismo mejorara la calidad de vida de la población...”*.
- ❖ Que, mediante nota con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 211/2026, realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzman, RESP. ING. II PDQ. PTDS y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía, Ing. Zenon A Peredo López, JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS – EMAPAQ, dirigido al Arq. Luis A. Gonzales, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D.T. G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2026, con referencia *“REMISIÓN DE CARPETA TÉCNICA PROYECTO “MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3”*.
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 204/2026, realizado por el Ing. Steven Jherson Mercado Guzman, RESP. ING. II PDQ. PTDS y PTDI E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, vía Ing. Ronal Equilea Ledezma, DIRECTOR DE EMAPAQ, vía, Ing. Zenon A Peredo López, JEFE DPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS – EMAPAQ, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2026, con referencia *“REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO “MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3”*, el mismo que establece que: *“El Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 “Reglamento Básico de Pre inversión” en lo que corresponde a todos los componentes que deben estudiarse de acuerdo a Normativa. El proyecto se ha considerado dentro de la tipología de proyectos sociales por ser de infraestructura de saneamiento básico.*
De todo lo expuesto y con el fin de garantizar el Derecho Humano de acceso universal a los servicios básicos a todos los habitantes del Municipio de Quillacollo, se recomienda dar curso al proyecto MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3 que, al momento de la construcción, se deberá prever la realización de la misma con materiales de calidad siguiendo las especificaciones Técnicas estipuladas, de esta forma se mejorará la calidad de vida de la población, la población contará con una infraestructura que cumpla con todas sus necesidades dando un buen uso de sus servicios básicos”

Con relación a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada por el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 191/2026, debe señalarse de manera preliminar lo siguiente:

En virtud de la derivación efectuada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de dichas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 021/2026, de fecha 27 de julio de 2026. Dicho informe, tras un análisis exhaustivo de la documentación adjunta, concluye que la solicitud del Ejecutivo Municipal no presenta observaciones de orden técnico, financiero y legal.

Por otra parte, los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en el marco de esta solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que suscribieron la documentación que respalda el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 1178



(SAFCO), en concordancia con el inciso g) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, y la línea jurisprudencial contenida en la Sentencia 1260/2006-R de 11 de diciembre de 2006.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 0082/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:	ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	1	1	170	13020188400000	000	20	210	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION OTB 27 DE MAYO D-3
	1302	1	1	170	13020188400000	000	41	113	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION OTB 27 DE MAYO D-3
	1302	1	1	170	13020188300000	000	20	210	42310	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO DE CALLE M. PANOZO Y CALLE 12 DE ENERO OTB PATATA FINAL CHUQUISACA D-3
	1302	1	1	170	13020188300000	000	41	113	42310	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO DE CALLE M. PANOZO Y CALLE 12 DE ENERO OTB PATATA FINAL CHUQUISACA D-3
	1302	1	1	97	0	005	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3
	1302	1	1	97	0	005	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3
TOTAL											2.045.839.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 170 13020188400000 CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN OTB 27 DE MAYO D-3, 170 13020188300000 CONST. PAVIMENTO RÍGIDO DE CALLE M. PANOZO Y CALLE 12 DE ENERO OTB PATATA FINAL CHUQUISACA D-3 y 97 0 005 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3, con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas citadas precedentemente y se evidencio la existencia de presupuesto disponible en las Categorías Programáticas a ser disminuidas.

Incremento a:

A:	ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	1	1	110	NUEVO	000	20	210	42230	0	MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3
	1302	1	1	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3
TOTAL											2.045.839.00

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 2.045.839,00 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE,00/100 BS.-AVIANOS)

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, asimismo *se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico

De la revisión y análisis exhaustivo a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUS D-3", con un costo total de Bs. 2.365.044,15 de los cuales Bs. 2.045.839,00 corresponden a la gestión 2026 y Bs. 319.205,15 a la gestión 2027.

El citado proyecto está remitido para su ejecución mediante la modalidad de Administración Delegada, por lo que la presente solicitud se enfoca en la adquisición de materiales.

A continuación, se detalla el contenido de la documentación remitida descrita en dictamen.

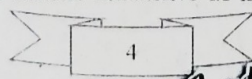
☎ Teléfono-Fax: 591 4 4260076

📍 Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo



Juntos construimos un mejor municipio!



solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto mencionado, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 2.045.839,00 (Dos Millones Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para el proyecto "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CÁRCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", de esta manera mejorar las condiciones de saneamiento básico de la población del Distrito 3, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar



dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.” Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.



Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 28 de julio 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 28 de julio de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: para el proyecto "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", por un importe de Bs. 2'045.839,00 (Dos millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 927/2026

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3", por un monto total de Bs. 2'045.839,00 (Dos millones cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	1	1	170	13020188400000	000	20	210	42230	0	CONST CENTRO DE CAPACITACION OTB 27 DE MAYO D-3	459.886,00
1302	1	1	170	13020188400000	000	41	113	42230	0	CONST CENTRO DE CAPACITACION OTB 27 DE MAYO D-3	459.886,00
1302	1	1	170	13020188300000	000	20	210	42310	0	CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PACHECO Y CALLE 17 DE ENERO OTB PATATA TINA CALLE 15 CALLE D-3	268.000,00
1302	1	1	170	13020188300000	000	41	113	42310	0	CONST PAVIMENTO RIGIDO CALLE M. PACHECO Y CALLE 17 DE ENERO OTB PATATA TINA CALLE 15 CALLE D-3	268.000,00
1302	1	1	97	0	005	20	210	96100	0	PREVISION P. PROYECTOS Y O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3	257.034,00
1302	1	1	97	0	005	41	113	96100	0	PREVISION P. PROYECTOS Y O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-3	257.033,00
TOTAL											2.045.839,00
A											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	1	1	110	NUEVO	000	20	210	42230	0	MEJ RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3	1.022.919,00
1302	1	1	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	MEJ RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTB VILLA PROVIDENCIA SUD D-3	1.022.919,00
TOTAL											2.045.839,00
EL MONTO PRESUPUESTARIO DE BS. 2.045.839.000.000 DOLARES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y											

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 2'045.839.00 DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS.



Artículo 2.- Al tratarse de un proyecto de continuidad se deberá garantizar la programación dentro del POA 2027 el presupuesto requerido de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACION INSTITUCIONAL POA 2027		
ENT	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	MEJ. RED DE ALCA. SANITARIO TRAMO CARCAIMO FRUCTUOSO MERCADO A AV. FERROCARRIL OTE VILLA PROVIDENCIA SUD D-3	319.205,15
TOTAL		319.205,15
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 319.205,15 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO Y 15/100 BOLIVIANOS)		

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

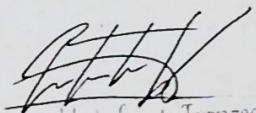
DISPOSICIONES FINALES

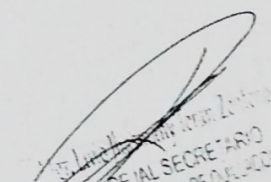
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (28/07/2026)

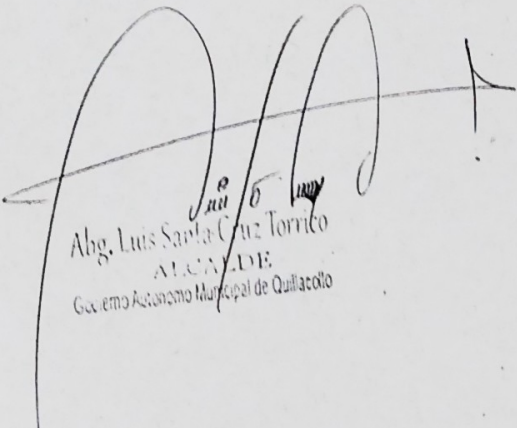

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 5 de agosto de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 927/2026 de fecha 28 de julio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (Qllo. 5/08/2026)



Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo